



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2022 - 2024



TIMILPAN
Confianza, Trabajo y Resultados
2022 - 2024

El Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracciones XXIV y XXV; 28 fracción XXII y 117 de la Ley de la Comisión de derechos Humanos del Estado de México; 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México; y artículos 271, 275 y 276 del Bando Municipal de Timilpan 2022.

CONVOCA

A todos los ciudadanos del municipio de Timilpan, organizaciones y asociaciones interesadas en promover, difundir y divulgar la cultura de los Derechos Humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, se les convoca a participar en el proceso de selección para designar al “Defensor Municipal de Derechos Humanos”, bajo las siguientes:

BASES

I.PERIODO PARA LA DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del día quince (15) de Octubre al treinta (30) de octubre del año en curso. Todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en la secretaria del Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México.

II.REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a). Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c). Contar con título de licenciada o licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d). Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- e). Tener más de 23 años al momento de su designación;
- f). Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- g). No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- h). No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- i). Durante el tiempo de su encargo, la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos.

III. LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS

- a). Solicitud formal por escrito dirigida al Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; para participar en el proceso de designación de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Timilpan, firmada al calce. (original);
- b). Acta de nacimiento (copia certificada reciente)
- c). Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, (presentar original y copia simple para su cotejo).
- d). Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente. (copia simple);
- e). Constancia de residencia y vecindad no menor de tres años en el municipio de Timilpan, Estado de México.
- f). Título y cedula profesional, (presentar original y copia simple para su cotejo)
- g). Curriculum Vitae con las Constancias que acrediten experiencia o estudios en derechos humanos, (presentar original y copia simple para su cotejo)
- h). Certificado de No Antecedentes Penales vigente o Informe de no antecedentes penales. (original)
- i). Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión desempeñado en el servicio Público, mediante resolución que haya causado estado.

IV. PLAZO PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES PRESENTEN SUS DOCUMENTOS.

La convocatoria abierta se publicará a partir del día (15) quince de Octubre del año dos mil veintidós (2022), al (30) treinta de octubre del dos mil veintidós (2022); mismo registro que se podrá llevar a cabo en las mismas fechas de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas y los días sábados de 9:00 a 14:00 horas.

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

La recepción de documentos se realizará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Timilpan, ubicada PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO, COL. CENTRO; TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO. C.P 50500, TEL. 712- 125- 5027, E-MAIL: ha.timilpan@gmail.com

VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria próxima, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
2. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.
3. La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Serán los integrantes del Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México quienes designarán al Defensor Municipal de Derechos Humanos en sesión de Cabildo. La Secretaría del ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio (Gaceta Municipal), además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

VIII. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta del Defensor Municipal de los Derechos Humanos se realizará en sesión de Cabildo, en la que estará presente el comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

IX. TRANSITORIOS

- Primero.-** De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el actual Defensor Municipal de Derechos Humanos podrá participar para una posible reelección por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a la siguiente convocatoria y a los lineamientos establecidos en la ley en comento.
- Segundo.-** Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Timilpan, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Tercero.-** Una vez concluido el periodo de designación del actual Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizara la designación del Defensor Municipal para el periodo 2022-2025.

Se emite la presente a los 14 días del mes de Octubre del dos mil veintidós en Timilpan, Estado de México.

PROFR. ISAIAS LUGO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. GUILLERMO MARTINEZ MUNGUIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

